

Resolución No. SCVS-INS-2024-00016220

ABG. LUIS CABEZAS-KLAERE
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que mediante Resolución No. SCVS-INS-2024-00302, de 8 de febrero de 2024, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ordenó, en lo principal, lo siguiente: *“[...] DISPONER la liquidación forzosa de ORIENTE SEGUROS S.A., a partir de esta fecha, por el incumplimiento de pago ordenado en la Resolución No. SCVS-INS-2022-00008839 de 20 de noviembre de 2022, conforme a lo señalado en el quinto inciso del artículo 42 de la Ley General de Seguros.”*

Que por medio de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-041-O-2024-0424, de 9 de octubre de 2024, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió designar al Abg. Luis Cabezas-Klaere como Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, quien fue posesionado ante la Asamblea Nacional del Ecuador, el 15 de octubre de 2024.

Que el inciso segundo del artículo 59 de la Ley General de Seguros faculta al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el nombramiento de un liquidador para que lo represente en el proceso de liquidación, delegando las atribuciones que le confiere la ley.

Que mediante Resolución No. SCVS-INS-2024-00015219, de 5 de noviembre de 2024, esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, resolvió designar al abogado Jorge Enrique Lince Manrique, como liquidador de ORIENTE SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Que, en ejercicio de sus facultades legales y atribuciones conferidas por la ley;

RESUELVE:

Resolución No. SCVS-INS-2024-00016220

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la resolución No. SCVS-INS-2024-00015219, de 5 de noviembre de 2024, mediante la cual se designa al abogado Jorge Enrique Lince Manrique, como liquidador de ORIENTE SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la economista Viviana Isabel Zambrano López como liquidadora de ORIENTE SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN, quien actuará a nombre y representación del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros en los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales dentro de la liquidación forzosa, teniendo todas las atribuciones que para esta clase de actos le confieren la ley, reglamentos y resoluciones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a la economista Viviana Isabel Zambrano López el ejercicio de la jurisdicción coactiva, que la ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Seguros, Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, así como el Código Orgánico Administrativo, para que actúe en calidad de empleada recaudadora y proceda con el cobro de las obligaciones vencidas a favor de ORIENTE SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN, así como del déficit que se determine para cubrir los pasivos de la entidad en liquidación, a los accionistas y demás responsables, según el ordenamiento jurídico vigente. Para ese efecto, la presente resolución le servirá de orden de cobro general.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la liquidadora designada sustancie las diligencias dispuestas en la Ley General de Seguros, Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, y las que sean necesarias para que el proceso de liquidación sea atendido con la mayor celeridad. Además, está obligada a presentar informes mensuales del avance del proceso de liquidación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el liquidador saliente y la liquidadora entrante suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos de la ORIENTE SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN, en el término de TRES (3) días contados a partir de la fecha en que sean notificados con la presente resolución, debiendo remitir copia del acta referida a este Despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la liquidadora designada, proceda con la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, así también, deberá inscribirse en los registros de la propiedad donde la compañía mantenga bienes inmuebles.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, por medio de la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica Planificación, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio,

Resolución No. SCVS-INS-2024-00016220

de este ente de control, se actualice la información de la compañía ORIENTE SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN, que consta en las bases de datos, con atención a la presente disposición.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la ciudad de Guayaquil, el 2 de diciembre de 2024.

ABG. LUIS CABEZAS-KLAERE
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

IAV/AGE